



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 335 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 115-2025-OIIPP-GM-MDCC, el plan de trabajo denominado "Difusión de la ampliación de beneficios tributarios correspondiente al mes de julio de 2025", el Informe N° 552-2025-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 153-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 8 de la Ley de Tributación Municipal, ab initio, precisa que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, el artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal regla que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.*
- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.*
- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.*

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso "a" del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 115-2025-OIIPP-GM-MDCC, la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo denominado "Difusión de la ampliación de beneficios tributarios correspondiente al mes de julio de 2025", remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 552-2025-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO



Que, con Informe Legal N° 153-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este no solo se lograra sensibilizar a los contribuyentes sobre la importancia de la regularización de sus obligaciones tributarias respecto al pago de impuestos y arbitrios, sino también a mejorar la gestión recaudadora, fortaleciendo así tanto la administración como la gestión de las obligaciones tributarias, para dar cumplimiento a los compromisos del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, aprobada con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Difusión de la ampliación de beneficios tributarios correspondiente al mes de julio de 2025"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

